



**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, STI PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA DE QUIDICO, RSU 08.04.0032.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00165/2026**

**Talcahuano, 13/ 05/ 2026**

**VISTOS:**

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memo Interno N° BBIO-234/2026 de fecha 13 de mayo de 2026; las Resoluciones Exentas N° 3027, de fecha 31 de diciembre de 2025, rectificadas por la Resolución Exenta N° 85, de fecha 14 de enero de 2026, ambas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3027, de fecha 31 de diciembre de 2025, rectificadas por la Resolución Exenta N° 85, de fecha 14 de enero de 2026, citadas en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, para ser extraídas por el STI Pesca Artesanal Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta de Quidico, RSU 08.04.0032, en el periodo enero-junio año 2026.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memo Interno N° BBIO-234/2026 de fecha 13 de mayo de 2026, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado, se encuentra agotada la cuota asignada al STI Pesca Artesanal Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta de Quidico, RSU 08.04.0032, antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan del mencionado STI Pesca Artesanal Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta de Quidico, RSU 08.04.0032, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Merluza común sector artesanal de las Regiones de Ñuble y Biobío, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de la cuota asignada de Merluza común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío al STI Pesca Artesanal Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta de Quidico, RSU 08.04.0032, para el período enero - junio año 2026.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:01 del 14 de mayo de 2026, con cargo a la fracción artesanal histórica de la pesquería de Merluza Común, Regiones Ñuble y Biobío, para el periodo enero-junio año 2026,

permitiéndose la recalada hasta las 08:00 hrs. del 14 de mayo de 2026.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación y mediante su publicación en la página de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo 3° letra c) de la Res. Ex. N°3027/2025, citada en vistos, los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el periodo siguiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



**SERGIO IVAN OYARZUN MUNDACA**  
**DIRECTOR REGIÓN DEL BIOBÍO (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Anexos (Uso Interno)**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memo Interno BBIO-234-2026	Digital	<a href="#">Ver</a>		

VAC

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29952853&hash=3b54b>